RESOLUCIÓN No. ------023

FECHA: (09 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA

Con funciones de Ordenador del Gasto de conformidad con el Decreto Municipal No. 013 del 02 de enero de 2024, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1999, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del plan de desarrollo del municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, para que a su vez, el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Que el Municipio de Villeta – Cundinamarca como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que la Ley 594 del 14 de julio del 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones." En lo que respecta en sus artículos 1 y 2 dispone textualmente lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.*

RESOLUCIÓN No. 023

FECHA: (09 FEB 2024)

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley"

Y en su título IV, articulo 13 lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos."

Que expuesto lo anterior la administración municipal de Villeta debe garantizar la conservación del archivo central en condiciones óptimas, debido a que el archivo hace parte esencial del histórico de la administración y que como entidad pública le compete garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos dada su importancia en el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios como documentos de consulta necesarios para responder peticiones, quejas, reclamos, informes entre otras.

Que ahora bien; dado el alto volumen de archivo remitido por todas las dependencias y áreas de la administración y debido a que la recepción de PQR´S son cada vez mayores; y que se debe hacer traslado anual con tablas de retención documental a la mano por parte de cada dependencia, ya que las oficinas y áreas donde se ubica el archivo de los mismos no cuenta con los espacios necesarios en cada oficina, edificio municipal, almacén y/o lugar diferente de propiedad y/o a cargo de la administración municipal y adicional a ello los estantes ubicados en cada área de trabajo no dan abasto y se hace cada vez más notoria la necesidad de realizar traslados continuos al archivo central.

Que mencionado lo anterior es evidente que actualmente el archivo central requiere de un lugar más amplio y en mejores condiciones de funcionamiento, donde se pueda trasladar el 100% del archivo requerido por cada dependencia y área de la administración con el fin de realizar un proceso de descongestión archivística conservando la información en un lugar central en óptimas condiciones, amplio, sin goteras o filtraciones de agua, donde el archivo se mantenga en un lugar seguro para su conservación según lo establecido por la Ley 594 del 2000 en su artículo 13.

Que es así que la infraestructura del archivo central debe ser un espacio apto para que el personal de apoyo encargado realice la facilitación de documentos, transferencias documentales y capacitación a los encargados de los archivos de gestión de manera que la búsqueda de los documentos sea más ágil y se realice en el menor tiempo posible, así como para dar cumplimiento a la ley general de archivo, donde facilite la implementación de las tablas de retención documental, la búsqueda del archivo, donde cada dependencia cuente con un espacio óptimo para el traslado del mismo y de esta manera descongestionar las oficinas y áreas de la administración donde tengan procesos de gestión documental a su cargo.

RESOLUCIÓN No. ------023

FECHA: (09 FEB 2024)

El bien inmueble a arrendar se describe a continuación:

INFORMACIÓN BÁSICA		
1	TIPO DE PREDIO	Urbano
2	MUNICIPIO	Villeta
3	DEPARTAMENTO	Cundinamarca
4	DIRECCIÓN	Calle 4 N° 7 – 36 Barrio Centro
ASPECTOS JURÍDICOS		
5	USUFRUCTUARIO	RODRÍGUEZ SOLER PABLO ENRIQUE Y DELGADO DE RODRÍGUEZ GLADYS
6	TENEDOR DE BUENA FE	JUAN PABLO RODRÍGUEZ DELGADO
7	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	ESCRITURA 518 del 27-04-2021 NOTARIA ÚNICA de VILLETA
8	MATRÍCULA INMOBILIARIA	156-12168
9	CÉDULA CATASTRAL	SIN INFORMACIÓN
CABIDA Y LINDEROS		
EXTENSIÓN. -330.M2."POR EL NORTE EN 32.50 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 Y 10, CON PROPIEDAD PARTICULAR; POR EL SUR, EN 35.95 METROS, ENTRE LOS PUNTOS 5, 8, 9 Y 2, CON EL LOTE B, QUE QUEDA DE PROPIEDAD DE MARÍA PAULINA OSPINA DE RODRÍGUEZ; POR EL ORIENTE EN 15.25 METROS; LOS PUNTOS 10, 11, 1 Y 2, CON LA CALLE 4. DE LA CIUDAD DE VILLETA; Y POR EL OCCIDENTE EN 5.65 METROS Y LOS PUNTOS #6 Y 5, CON PROPIEDAD PARTICULAR; ESTE INMUEBLE ESTA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS 1,=2,=9=9,5-6=7=10=11 Y 1, SEGÚN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA."		

Que Siento así; este contrato se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN ARAS DE PROTEGER EL PATRIMONIO DOCUMENTAL EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA"**, presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (SAG), registrado con el código **2024-25875-0020** BPPIM del sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

En consecuencia, se hace necesario contratar el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 156-12168, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS.**

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por la Secretaría Administrativa y de Gobierno, quien justificó la necesidad de contratación requerida, documento soporte del inicio del proceso precontractual y de su planeación que obra en el respectivo proceso.

RESOLUCIÓN No. ---023

FECHA: (09 FEB 2024)

Que el señor **JUAN PABLO RODRÍGUEZ DELGADO** presentó oferta de arrendamiento de un bien inmueble que cumple con las condiciones técnicas requeridas por el municipio.

Que la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y con base en la necesidad de la contratación según lo indicado en los estudios previos y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito requiere celebrar bajo la modalidad de contratación directa un contrato de arrendamiento con el señor **JUAN PABLO RODRÍGUEZ DELGADO,** de acuerdo con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal No. DISP-**2024000208 del 09 de febrero de 2024** acuerdo a documento emitido por parte de la Tesorería Municipal.

Que, de conformidad con lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente con el señor **JUAN PABLO RODRÍGUEZ DELGADO**, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.016.005.989**, y tenedor de buena fe del inmueble objeto del contrato de Arrendamiento, cuyo objeto es: "**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 156-12168, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS.**"

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN BÁSICA		
1	TIPO DE PREDIO	Urbano
2	MUNICIPIO	Villeta
3	DEPARTAMENTO	Cundinamarca
4	DIRECCIÓN	Calle 4 N° 7 – 36 Barrio Centro
ASPECTOS JURÍDICOS		
5	USUFRUCTUARIO	RODRÍGUEZ SOLER PABLO ENRIQUE Y DELGADO DE RODRÍGUEZ GLADYS
6	TENEDOR DE BUENA FE	JUAN PABLO RODRÍGUEZ DELGADO
7	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	ESCRITURA 518 del 27-04-2021 NOTARIA ÚNICA de VILLETA
8	MATRÍCULA INMOBILIARIA	156-12168
9	CÉDULA CATASTRAL	SIN INFORMACIÓN
CABIDA Y LINDEROS		
EXTENSIÓN. -330.M2."POR EL NORTE EN 32.50 METROS ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 Y 10, CON PROPIEDAD PARTICULAR; POR EL SUR, EN 35.95 METROS, ENTRE LOS PUNTOS 5, 8, 9 Y 2, CON EL LOTE B, QUE QUEDA DE PROPIEDAD DE MARÍA PAULINA OSPINA DE RODRÍGUEZ; POR EL ORIENTE		

RESOLUCIÓN No 023

FECHA: (09 FEB 2024)

EN 15.25 METROS; LOS PUNTOS 10, 11, 1 Y 2, CON LA CALLE 4. DE LA CIUDAD DE VILLETA; Y POR EL OCCIDENTE EN 5.65 METROS Y LOS PUNTOS #6 Y 5, CON PROPIEDAD PARTICULAR; ESTE INMUEBLE ESTA COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS 1,=2,=9=9,5-6=7=10=11 Y 1, SEGÚN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA."

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: La contratación a la que se refiere el presente Acto Administrativo tiene las siguientes características:

a) Causal que se invoca:

La presente contratación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto por el numeral 4, literal i) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevé:

> *"**Artículo 2. De las Modalidades de Selección:***
> *(...) **4. Contratación Directa:** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...) El arrendamiento o adquisición de inmuebles"*

ARTICULO CUARTO: El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($77.880.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DISP-**2024000208 del 09 de febrero de 2024**

ARTICULO QUINTO: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al ARRENDADOR el valor del presente contrato así:

- **UN (1) PRIMER PAGO** por la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.080.000,00),** el cual debe ser tramitado durante el mes de febrero de 2024, previa suscripción de acta de inicio y presentación del informe de actividades del ARRENDADOR, cuenta de cobro y/o factura y expedición del certificado de cumplimiento a por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

- **DIEZ (10) PAGOS** mensuales por canon de arrendamiento, cada uno por la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.080.000,00),** tramitados previa presentación del informe de actividades del ARRENDADOR, cuenta de cobro y/o factura y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. ----023

FECHA: (09 FEB 2024)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos se tiene que el valor del canon de arrendamiento mensual obedece a la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.080.000,00).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el canon de arrendamiento se podrá pagar de manera proporcional sobre el valor arriba mencionado, conforme al número de días real de arriendo causado en dicho mes y se facturará en la misma oportunidad, es decir, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes a partir de la firma del contrato (pago anticipado).

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos se deberán aportar los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento de los pagos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 de mes inmediatamente anterior. b) Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que efectué la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el portal SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villeta Cundinamarca a los nueve (09) días del mes de febrero de 2024.

CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natali Avila Alvarado – Profesional Universitaria		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado SAG		09/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			